



Montevideo, 12 de enero de 2022.

R. de D. N° 020/2022
Acta 1167
EM2020-67-001-001169

VISTO: las resultancias de la Licitación Abreviada N° 8/2020, cuyo objeto es la “*Adquisición de un conjunto de e-lockers inteligentes (hardware, software y elementos de seguridad asociados), incluyendo la fabricación, montaje, puesta en funcionamiento y software necesario para la implementación de los equipos, dentro de Montevideo y Área Metropolitana; para la Administración Nacional de Correos*”.

RESULTANDO: **I)** que se recibieron ofertas de las empresas INDUS TECNOLOGÍA SRL y PRONTOMETAL S.A.; **II)** que se cumplieron las etapas respectivas de estudio de admisibilidad de las ofertas, análisis y asignación de puntaje a las ofertas, en función de los factores de comparación de ofertas y adjudicación previstos en el Pliego de la Licitación.

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) confeccionó informe, según Actas CADEA N° 30/2021 y N° 31/2021; **II)** que, a su vez, se confeccionaron informes por parte de la Gerencia de División Contaduría y de la Gerencia General; **III)** que la cláusula N° 31, literales B) y C) del Pliego de Condiciones Particulares, faculta a la Administración Nacional de Correos a no adjudicar el objeto de este llamado y dejar sin efecto el mismo en cualquier momento.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) “Ad Referéndum” de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, Art. 211, literal B) de la Constitución de la República, dejar sin efecto la Licitación Abreviada N° 8/2020, cuyo



objeto es la “*Adquisición de un conjunto de e-lockers inteligentes (hardware, software y elementos de seguridad asociados), incluyendo la fabricación, montaje, puesta en funcionamiento y software necesario para la implementación de los equipos, dentro de Montevideo y Área Metropolitana; para la Administración Nacional de Correos*”, fundado en la potestad de la Administración Nacional de Correos de dejar sin efecto el llamado, prevista en la cláusula N° 31 del Pliego de Condiciones Particulares.

- 2) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.
- 3) Cumplido vuelva a Licitaciones y Contratos a sus efectos.

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**